DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 EDIFICIO AULARIO (EXPEDIENTE 2020/515589)

En la ciudad de Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos González González, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. Juan José Díaz Balaguer, con D.N.I. n.º actuando en nombre y representación de la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., con N.I.F. nº A04038014, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Almería Dª. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2019, bajo el n.º 305 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 13 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 30 de julio de 2020, por importe de ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (187.982,57 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato correspondiente al Lote 2 Edificio aulario fue efectuada por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 28 de diciembre de 2020, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A..

CUARTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" correspondiente al LOTE 2 EDIFICIO AULARIO (expediente 2020/515589).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato del Lote 2 Edificio aulario es de cincuenta mil trescientos euros (50.300,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de diez mil quinientos sesenta y tres euros (10.563,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de sesenta mil ochocientos sesenta y tres euros (60.863,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la siguiente partida presupuestaria presupuestaria:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2021	0131010000 G/12B/22701/00 01	55.791,12 €
2022	0131010000 G/12B/22701/00 01	5.071,88 €
		Total 60.863,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de febrero de 2021 y finalizando el 31 de enero de 2022. Conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato podrá ser objeto de hasta 3 prórrogas de 12 meses cada una de ellas. No obstante, habiendo sido declarados de necesaria uniformidad los Servicios Integrados para la Seguridad Interior en Inmuebles de la Junta de Andalucía por Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y estando en tramitación por dicha Dirección General, el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, la realización de las prórrogas previstas queda condicionada a la publicación en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, del lote que corresponda de dicho Acuerdo Marco, puesto que una vez el mismo entre en vigor, resultará imposible realizar la/s prórroga/s restante/s ante la obligación de proceder a la contratación del servicio en dicho Acuerdo Marco.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de dos mil quinientos quince euros (2.515,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH0401-2020/500243, de 17 de diciembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

El contratista en la ejecución del contrato, y conforme a su oferta presentada, se compromete a una Bolsa de 150 horas de servicio de vigilancia adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin repercusión económica para el IAAP. Dichas horas serán de libre disposición por el IAAP y podrán prestarse fuera del calendario y horario previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo sábados, domingos y festivos, y podrán realizarse tanto en los edificios del IAAP como en otras instalaciones ajenas al mismo en las que el Instituto desarrolle sus actividades.

En caso de que el contrato fuera objeto de prórroga, y dado que durante el período de duración de la misma las características del contrato permanecen inalterables, subsiste el compromiso de la Bolsa de 150 horas en cada una de las prórrogas que pudieran preverse.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar indicado en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.
Fdo.: Juan Carlos González González.	Fdo.: Juan José Díaz Balaguer.